

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
(MEDIDAS CAUTELARES)**
**DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO (META)
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2019 00391 00

Revisado el expediente electrónico cargado en TYBA, se advierte que en el mismo escrito de demanda en el capítulo "V. SOLICITUD DE DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR", se solicita se decrete la **suspensión provisional** de los efectos del acto atacado, esto es, Acuerdo No. 027 de fecha 10 de diciembre de 2019 " *Por medio del cual se adopta el nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Restrepo-Meta y se dictan otras disposiciones*" (fols. 13 y 14 nombre del archivo: 50001333300820190039100_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_11-07-2020 11.21.09 A.M..Pdf).

Por consiguiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), **córrase traslado** a la demandada de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (05) días.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito

E-mail: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3105638298

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

8

**Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44914eca44d512e3c885ca43120032343732fd3b72a2c223f5a7e76ba991c03e

Documento generado en 03/08/2021 11:16:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**